



u/I

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 070 -2015-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 30 JUN 2015

**VISTO:**

Los Informes N° 007-2015-GRA/GRI-SGO/Ex-RO-JAL, 319-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Oficios N° 2027-2015-GRA-GG/GRI-SGO, 917-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, 082-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, Informe Técnico N° 041-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, Decretos N° 6071,6712-2015-GRA/GG-ORADM, en 66 folios, sobre Reconocimiento y Abono de Crédito Interno y Devengado para el año fiscal 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, Son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Informe N° 007-2015-GRA/GRI-SGO/Ex-RO-JAL de 25 mayo del 2015, ex residente de Obra dirigido al Sub Gerente de Obras, realiza petitorio para el pago de sus remuneraciones del mes de julio y agosto del año 2014, estos documentos son enviados con Oficio N° 2027-2015-GRA-GG/GRI-SGO de 25 mayo del 2015, a la Dirección Regional de Administración, y este con Decreto N° 6071-2015-GRA/GG-ORADM de 26 mayo del 2015, remite a la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento, evaluación y trámite que corresponde, al respecto mediante Informe N° 319-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP de 04 junio del 2015, el responsable de remuneraciones realiza los cálculos en las cuales determina que la deuda asciende a la suma acumulada de S/11,336.00 Nuevos Soles, estos documentos son derivados con Oficio N° 917-2015-GRA-GG/ORADM-ORH de 09 junio del 2015, a la Dirección Regional de Administración, posteriormente con Decreto 6712-2015-GRA/GG-ORADM de 10 junio del 2015, son remitidos para su trámite a la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago;

Que, mediante Oficio N° 082-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 16 junio del 2015, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2015, emite el Informe Técnico N° 041-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de 15 junio del 2015, previa evaluación de los actuados que lo acompañan, pronunciándose precedente el reconocimiento del compromiso pendiente de pago correspondiente al Ejercicio 2014, por S/. 11,336.00 (Once Mil Treientos Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Ing. JAVIER ARONES LAGOS por concepto de remuneraciones del mes de julio y agosto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2015-GRA/PRES y de fecha 16 enero del 2015, se designa la Comisión de Evaluación y Calificación de



Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, que intervendrá durante el año fiscal 2015, posteriormente con la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2015-GRA/PRES se modifica la conformación de los integrantes de la mencionada comisión;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR,** Mediante obligación Pendiente de pago de Ejercicio Anterior (Crédito Devengado Interno), por la suma acumulada de S/. 11,336.00 (Once Mil Trecientos Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Ing. JAVIER ARONES LAGOS por concepto de remuneraciones del mes de julio y agosto, debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta 0205: Construcción e Implementación de la Institución Educativa Publica de Nivel Secundaria Héroes del Perú Rancho, Distrito de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir,** la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Abog. Milton Salvador Uriol  
Director (e) Regional de Administración

